**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**Dirección General de Conservación de Carreteras**

Dirección de Supervisión y Control

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA (OBJETO DEL SERVICIO)**

**DICTAMEN TÉCNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA CAUSAL DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EMITE EL (NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO)** **CON CARGO DE (DESCRIPCIÓN DEL CARGO)**, **ADSCRITO A EL (ÁREA CONTRATANTE)** DE LASECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** El presente Dictamen Técnico se emite con el objeto de acreditar el requisito previsto en el artículo 41 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la realización del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el método de evaluación binario para la contratación de Servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada: **“(OBJETO DEL SERVICIO”,** de acuerdo a la relación que se incluye como **ANEXO 1**.

**SEGUNDO.-** Que los recursos están contemplados dentro del PEF AÑO, el cual por medio del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) de el ÁREA CONVOCANTE por un monto de **$ 0.00** con número DE OFICIO DE LIBERACIÓN de fecha DÍA, MES, AÑO emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 65 Apartados A, fracción II y B fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146 y 156 fracción I de su Reglamento; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a la revisión efectuada por la DGPyP, se autoriza llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar la contratación solicitada en el planteamiento de la dependencia.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que el **ÁREA CONVOCANTE**, con base en el Artículo 18 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría Infraestructura de Comunicaciones y Transportes; es la encargada de Convocar, Adjudicar y Contratar los Servicios relacionados con la obra pública que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Que las Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en el numeral 4.11, fracción II, prevé que las Unidades Administrativas responsables de la contratación de las obras y/o servicios, será entre otras la **ÁREA CONVOCANTE**

**TERCERO.-** Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sustenta en sus Artículos 1, 3 y 4 que su objeto es regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; entendiéndose por Obra Pública todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, mantener, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles; y por Servicios Relacionados con las Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

**CUARTO.-** Que en términos de los Artículos 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las obras públicas y los servicios que con ellas se relacionen, que realicen las dependencias y entidades se podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que en dicho artículo se establecen, lo cual a continuación se justifica:

**1.-** El artículo 41 en su párrafo primero, segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece:

***Artículo 41.***- *En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.*

*En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.*

**2.-** El artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece:

***Artículo 43.*** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.*

*La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.*

**3.-** El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **AÑO** establece:

**Artículo 3.-** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

*… X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado …*

En el caso que nos ocupa, se acredita la opción prevista en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con lo siguiente:

**1.-** La **ÁREA CONVOCANTE,** tiene previsto un presupuesto de **$ 0.00 (M.N.)** para realizar Servicios relacionados con la obra pública, el cual está comprendido dentro del monto total del PROGRAMA DE REFERENCIA para el ejercicio fiscal AÑO

**2.-** . En el **ANEXO 9** del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal AÑO, se establecen los montos máximos para adjudicar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para cada servicio relacionado con la obra pública, derivado del Presupuesto autorizado para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma y asignado a cada área para tal efecto.

**3.-** El costo estimado del contrato por adjudicarse es el establecido en el presupuesto de referencia **(ANEXO 1).**

En este sentido, se determina que se actualiza la causal prevista en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que resulta procedente realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación correspondiente, al estar el monto del mismo dentro del parámetro establecido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal AÑO en su **ANEXO 9** *“Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando Menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado”*, ubicado en el máximo de **$0.00** para los Servicios relacionados con la obra pública sin IVA para ese tipo de procedimiento.

**QUINTO.-** Que en términos de los Artículos 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el que se entable los mecanismos de evaluación de la solvencia de proposiciones, lo cual a continuación se justifica:

**1.-** El artículo 63 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece:

***Artículo 63.***– *Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:*

*I.- Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.*

*Este mecanismo podrá aplicarse en los siguientes supuestos:*

*… b  Tratándose de obras y servicios cuyo monto máximo presupuestado no exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, y…*

En este sentido, resulta procedente realizar la evaluación de la solvencia de las proposiciones mediante el mecanismo binario para la adjudicación correspondiente, al estar el monto de este dentro del parámetro establecido en el artículo 63 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismasubicado en el máximo de **$ 0.00** calculado en el **ANEXO 2** a esta fecha.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 y 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

De acuerdo a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 numeral II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 y 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; numeral 4.11 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos para la contratación y ejecución de obras públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; inciso B) proceso 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se determina **procedente** se realice el procedimiento de contratación en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas por el método de evaluación binario, para la contratación del servicio relativo al: **“OBJETO DEL SERVICIO”**, que llevara a cabo el **ÁREA CONVOCANTE** a través de la Dirección de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ al estar comprendido el costo dentro de los parámetros como se indican en el **ANEXO 9** del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal AÑO, así como en el rango correspondiente a los parámetros establecidos en el artículo 63 fracción I inciso b) para la evaluación de la solvencia de proposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Así lo dictaminan y firman al calce y margen de este, para la debida constancia, en la Ciudad de México, el día FECHA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Secretaría de Infraestructura**  **Comunicaciones y Transportes** | |
| **Dictaminó**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **NOMBRE Y CARGO** | **Revisó**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **NOMBRE Y CARGO** |
|  | |

**ANEXO 1**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS** | | | | | | |
| **Dirección de Supervisión y Control** | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |
| **OBJETO DEL SERVICIO** | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |
| ***No.*** | ***ENTIDAD*** | ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*** | ***PRESUPUESTO BASE*** | ***PERIODO DE EJECUCIÓN*** | |
| 1 |  |  |  |  |  |

**ANEXO 2**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS** | | | | |
| **DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL** | | | |
| **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PROGRAMAS EMERGENTES** | | | |
|  | | | |
| **CÁLCULO DE LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO BINARIO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.** | | | |
|  | | | |
| ***UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)*** | ***UMA MENSUAL*** | ***ARTICULO 63 FRACCIÓN I INCISO B) RLOPSRM*** | ***MONTO MÁXIMO*** |
|  |  |  |  |
|  | | | |
| Lo anterior con fundamento en lo siguiente:  **DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.**  **Artículo 26.**  **B. ...**El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.  Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.  **UNIDAD de medida y actualización.**  Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.  Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de $0.00 pesos mexicanos, el mensual es de $0.00 pesos mexicanos y el valor anual $0.00 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del FECHA | | | |

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN \_\_\_\_\_\_\_\_ (Año)**

**ANEXO 9**

Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando Menos Tres Personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado

|  |
| --- |
| ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: |

**ANEXO 9**